



Ajuntament de Canovelles
Àrea de Serveis Personals

Josep Berdagué Pujol, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 27 de septiembre de 2016 se adoptó el acuerdo siguiente:

Aprobación del otorgamiento de una subvención por concesión directa al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo.

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

“Visto que el Ayuntamiento de Canovelles es socio del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo y este quiere concederle una subvención para colaborar en la financiación del proyecto número 2833 Apoyo a la acogida de población refugiada en tráfico a Europa víctima de los conflictos armados al área Mediterráneo.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como en los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de enero de 2013, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia n.º 33, correspondiendo al día 15 de febrero de 2013.

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15.1 de la Ordenanza (está consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno) para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Visto lo establecido en los artículos 33 y 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016 sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento.



Y a tal efecto el Ayuntamiento de Canovelles otorgará una subvención por concesión directa al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo con NIF G17125832, por importe de dos mil seiscientos euros (2.600,00€) contemplada a la aplicación presupuestaria 101.929.49901 del presupuesto de 2016 para contribuir con este fin desglosado de la siguiente manera:

- 1.500 € por el proyecto 2833 Apoyo a la acogida de población refugiada en tráfico a Europa víctima de los conflictos armados al área del Mediterráneo.
- 1.100 € en concepto de Cuota 2016 para Financiar Proyectos Comunes.

Visto el informe de la técnica de solidaridad y cooperación de fecha de 14 de septiembre de 2016.

Viste el informe de CSITAL, de Dictamen jurídico sobre la competencia de los municipios en materia de cooperación internacional en el marco de aplicación de la LRSAL y sobre la justificación de las aportaciones económicas que los ayuntamientos tramitan a través del Fondo Catalán de Cooperación al desarrollo, de fecha 26 de septiembre de 2014.

En virtud de todo esto, se propone la adopción del siguientes acuerdos:

Primero. APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo con NIF G17125832, por un importe de DOS MIL SEISCIENTOS euros (2.600,00€), desglosado de la siguiente manera:

- 1.500 € por el proyecto 2833 Apoyo a la acogida de población refugiada en tráfico a Europa víctima de los conflictos armados al área del Mediterráneo.
- 1.100 € en concepto de Cuota 2016 para Financiar Proyectos Comunes.

de acuerdo con el apartado a) del artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 101.929.49901 "PROMOCION COOPERACIÓN Y DESARROLLO: FONDO CATALAN COOPERACION", del presupuesto del ejercicio 2016 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero. APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a colaborar en la financiación de los gastos que se produzcan por el proyecto n.º 2833 Apoyo a la acogida de población refugiada en tráfico a Europa víctima de los conflictos armados al área del Mediterráneo, las cuales se llevarán a cabo durante el ejercicio 2016. Hay una parte de la subvención que se destina a pagar la cuota de socios (1.100,00€), tal como se expone en la hoja de compromiso.



2. El/la beneficiario/aria tendrá que justificar en el primer semestre de 2017 la realización de la obra o la actividad con la memoria anual del 2016 aportando la siguiente documentación:

- Certificación conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento han sido ejecutados y correctamente justificados en relación con el proyecto subvencionado.

- Informe narrativo de la ejecución del proyecto subvencionado.

- Informe de auditoría del 2016.

3. Antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

a) Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

b) Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

d) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.

e) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

f) Comunicar en el Ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las



subvencions rebudes per la mateixa finalitat no podrà superar el coste total del projecte/activitat a desenvolupar.

g) Disposar de llibres comptables, registres diligenciats i altres documents adequadament auditats de acord amb la legislació mercantil i sectorial aplicable al beneficiari en cada cas, com també de tots els estats comptables i registres específics exigits per les bases reguladores específiques.

h) Fer constar expressament el suport econòmic del Ajuntament de Canovelles en qualsevol acte, publicitat o difusió dels programes, activitats, inversions o actuacions que siguin objecte de subvenció. Tindran que fer constar la col·laboració del Ajuntament en l'execució del projecte o de l'activitat, en tota la documentació impresa i en cartells o mitjans electrònics i audiovisuals.

i) Reintegrar els fons rebuts en els suposats previstos en la legislació aplicable.

j) Complir qualsevol altra obligació que se derivi de aquestes bases particulars, de les bases u altres disposicions generals vigents, com pot ser l'obligació de contractar un segure de responsabilitat civil, si les característiques de l'activitat ho requereixen.

El incompliment d'aquestes obligacions originarà les responsabilitats que en cada cas corresponen i podrà suposar la revocació, reducció o reintegro de la subvenció concedida

5. Se considerarà acceptada la subvenció si el/la beneficiari/aria no ha manifestat expressament les seves objeccions en el termini d'un mes comptat des de la data de notificació de la present resolució.

6. En tot allò no previst en la present resolució se estarà al que estableix l'Ordenança General de Subvencions del Ajuntament, la Ley General de Subvencions i el seu Reglament de desenvolupament.

Cuarto. Aprovar el otorgament d'un anticip de l'100% sobre el total de la quantitat subvencionada.

Quinto. NOTIFICAR la present resolució al Fons Català de Cooperació al Desenvolupament amb NIF G17125832, informant de les condicions següents:

1. Solament se subvencionen els següents costos inherents als següents projectes:

- 1.500 € per al projecte 2833 Apoy a la acogida de població refugiada en tràfic a Europa víctima dels conflictes armats a l'àrea del Mediterrani.
- 1.100 € en concepte de Quota 2016 per a Financiar Projectes Comuns.



Ajuntament de Canovelles
Àrea de Serveis Personals

2. Causas de reintegro

a. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la percceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

b. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

c. Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sexto. Publicar este acuerdo en el portal de transparencia.”

Y porque así conste a los efectos del expediente, emito el presente certificado por orden y con el visto y aprobado del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE